NOTA INTERNA

DOC N° 633/2023

Para	:	Dirección Jurídica
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Referencia	:	Solicitar dictamen jurídico – Suspensión - Contrato **PR/DL N° 1527/21**, resultado de la **LPN N° 21/21** para el "**PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE***"*, con la Firma **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., ID N° 393.888.**
Lugar y Fecha	:	Asunción, 29 de noviembre de 2023.

Me dirijo a Usted, en el marco del Contrato **PR/DL N° 1527/21**, resultado de la **Licitación Pública Nacional N° 21/2021** para la ***"PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE",*** celebrado con la firma **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., ID N° 393.888.**

El periodo de construcción conforme la cláusula 8 de contrato es de 300 (trescientos) días contados desde la recepción por parte del Contratista de la orden de inicio para comenzar las obras.

Por medio del Memorándum GPV/UGC/040/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión de Control dependiente de la Gerencia de Planta Villa Elisa, solicita reconocer la suspensión del plazo de ejecución contractual, por las razones expuestas:

El contrato ha sido formalizado entre las partes en fecha 09.12.2021 y se ha emitido la Orden de Inicio el 03.05.2022, con el recinto o sito de obras aún no liberado por razones operativas y se realizaron los trabajos correspondientes de gabinete y se evaluaron las alternativas de cambio del proyecto civil debido a que luego de los estudios de suelos de verificación se detectó capacidad portante muy variada para los tanques, y se requieren volúmenes adicionales en las fundaciones para evitar asentamiento, principalmente para el 907A de acuerdo a perfil estratigráfico encontrado, por lo que las cantidades del cómputo métrico del contrato son insuficientes. Cabe mencionar que para el proyecto básico del llamado se realizaron 2 sondeos por tanque y el consecuente computo métrico del PBC, y en las EETT se establece la realización de nuevos ensayos geotécnicos de verificación por parte del contratista para el diseño de cimentaciones. El contrato contempla que el proveedor realice el proyecto final de ingeniería, lo cual incluye las fundaciones de tanques.

En fecha 17.05.2022 sobre minuta de reunión interna el administrador del contrato informa que la construcción de tanques iniciaría en junio y para ello se establece entre las gerencias intervinientes, que deben quedar fuera de servicio la estación de descarga de alcohol frente al D9-907 y el D9-908 vaciado y con carga de agua para realizar los trabajos en caliente.

Conforme al Acta de Reunión de fecha 26.05.2022, se dispuso la suspensión temporal para uso de la línea eléctrica y de los trabajos que sean afectados, por requerimientos de Seguridad Industrial de PETROPAR-GSSMA y a modo de evaluar otras alternativas que sean aceptables y/o viables.

En fecha 23.06.2022 sobre acta de reunión, se establece la suspensión temporal de los trabajos pues aún no se pudo realizar la entrega efectiva del sitio de obras, estando el D9-908 aun en servicio y no fue desafectada de alcohol colindante al D9-907A conforme fuera planificado en minuta de reunión del 17.05.2022 para liberar el recinto de tanques.

En fecha 18.07.2022 sobre acta de reunión, PETOPAR informa que se realizan las gestiones para formalizar una adenda al contrato contemplando la alternativa de reemplazo de suelos para cimentación de tanques, ampliado y corrigiendo cantidades de planilla de precios, así como también la inclusión de mejoras en el sistema contraincendios, que no fueran incluidas en le proyecto inicial por razones presupuestarias.

Conforme acta de reunión de fecha 25.07.2022 se informa a la contratista que continua la suspensión temporal de trabajos para obras civiles por no poder liberar aún el recinto.

NOTA INTERNA

DOC N° 633/2023

En fecha 01.08.2022 conforme acta de reunión, se reiniciaron los trabajos de obras dentro del cronograma de ejecución PETROPAR comunica que se habilita el recinto en forma parcial para trabajos de fundación solamente para el Tk D9-909A con el D9-908 en servicio y que el contratista debe extremar las medidas de seguridad para los trabajos por el potencial riesgo que representa el desplazamiento y movimiento de maquinarias pesadas en un recinto con un tanque de nafta en servicio.

En acta de reunión de fecha 22.08.2022 se establece la suspensión temporal del cronograma de obras, debido a detección de cañerías subterráneas y aéreas activas que deben ser desafectadas y también se deben realizar adecuaciones de líneas por parte de PETOPAR con una planificación conjunta con otras áreas operativas.

En fecha 25.08.2022 la Dirección Financiera sobre Memorándum DFI30-6552/UGC/DPR/094/2022 informa que no se contaba con disponibilidad presupuestaria en el OG-525 para cubrir el monto de la adenda solicitada, y que como a la fecha no se encontraba ejecutado el monto comprometido, y si fuera solicitada una reprogramación para una adenda, ésta prácticamente no sería favorable.

En fecha 25.08.2022 sobre minuta de reunión interna, se establece por las gerencias afectadas, que para el 19.09.2022 se desafectarían las líneas que interfieren en el recinto D9-908 y se tendría también desafectada la descarga de alcohol frente al D9-907A.

En fecha 19.09.2022 conforme acta de reunión, PETROPAR comunica la liberación del recinto, reanudándose de este modo los trabajos civiles para construcción de base del tanque D9-909A y bajo las condiciones previstas anteriormente para trabajo seguro dentro de un recinto con tanque operativo.

Según acta de reunión de fecha 28.10.2022, la contratista TIE expone que los trabajos no han tenido un ritmo sostenido de ejecución, con retraso en la entrega del sitio y paralizaciones de obra. Por lo cual PETORPAR ha dispuesto la suspensión temporal de los trabajos, con la paralización de plazos, mientras se seguirían realizando las gestiones para la formalización de adenda al contrato, que incluiría las ampliaciones y correcciones para bases de tanques, construcción de línea subterránea BT y mejoras del SCI en recinto.

En lo que respecta al periodo 2023 y la solicitud de adenda, cabe mencionar que por prudencia Administrativa la misma no fue solicitada en el 1er cuatrimestre, y se ha elevado a consideración y análisis de las nuevas autoridades de PETROPAR la situación del contrato.

Los trabajos fueron suspendidos por disposición de la contratante por causas no atribuibles a la contratista, y concluimos que corresponde la suspensión del plazo de ejecución contractual o paralización de la ejecución del cronograma de obras desde la fecha 23.06.2022 hasta el reinicio el 01.08.2022 totalizando 39 días de suspensión; desde la fecha 22.08.2022 hasta el reinicio el 19.09.2022 totalizando 28 días de suspensión; desde la fecha 28.10.2022 por el tiempo adecuado hasta tanto sean realizados todos los trámites administrativos para la formalización de un convenio modificatorio al contrato.

La Resolución PR/DL N° 826/22, de fecha 16 de setiembre del 2022 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO A RECONOCER PRORROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONFORME AL ARTICULO 4° Y 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 1807/2022 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS - POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003"*, en su artículo primero establece:

> *"AUTORIZAR a los Administradores de Contratos, que se encuentran determinados en los Contratos respectivos, a reconocer prorrogas, suspensiones y emitir las documentaciones que correspondan a los plazos de ejecución contractual, conforme a lo establecido en el artículo 4° y 7° de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE*

NOTA INTERNA

DOC N° 633/2023

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003".

- Por medio del Memorándum GPN/UGC/040/2023, la Unidad de Gestión y Control dependiente de la Gerencia de Planta Villa Elisa de fecha 28 de noviembre de 2023, remite dictamen técnico y solicita reconocer la suspensión del plazo de ejecución contractual, acompañando para el efecto ACTA DE REUNION, LIBRO DE OBRAS.

De los documentos remitidos se visualizan las siguientes Notas:

- ACTA DE REUNION de fecha 28/10/2022, 19/09/2022, 22/08/2022, 25/07/2022, 01/08/2022,25/07/2022, 18/07/2022, 23/06/2022, 26/05/2022.-
- ORDEN DE INICIO DE OBRAS.-
- LIBRO DE OBRAS.-
- NOTA INTERNA GPV-092-036-2022.-
- MEMORANDUM DFI 30-314-UGC/DPR/069/2022.-
- NOTA INTERNA GPV-092-021/2022.-
- NOTA INTERNA GSSMA/DSI/07/2022.-

De esta forma, se solicita el parecer jurídico respecto a la suspensión del plazo de ejecución del Contrato PR/DL N° 1527/21, resultado de la **Licitación Pública Nacional N° 21/2021** para la ***"PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE",*** celebrado con la Firma TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., ID N° 393.888, a fin de proseguir los tramite conforme a lo establecido en la Resolución PR/DL N° 826/22, de fecha 16 de setiembre de 2022 para lo cual se adjuntan los antecedentes.

Atentamente.

C.P. HECTOR FABIAN SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

HS/fs.